

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 26

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con lo establecido en el artículo 97, inciso B), de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se designa representantes, propietarios y suplentes, del Poder Legislativo para integrar el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (SIPINNA), conforme al tenor siguiente:

Propietario	Suplente
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	Dip. María Luisa Mendoza Mondragón
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	Dip. Martha Amalia Moya Bastón

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer.- Secretario.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 11 de febrero de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a
3 de febrero de 2022.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

En atención a lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes formamos la Junta de Coordinación Política, sometemos a la deliberación de la “LXI” Legislatura, Iniciativa de Decreto para designar dos Representantes del Poder Legislativo, para la integración del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (SIPINNA), de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en concordancia con la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (SIPINNA), creado para realizar acciones y políticas públicas, en favor del interés superior de la niñez, como lo mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este contexto, el Capítulo Tercero de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, regula lo concerniente al Sistema Estatal de Protección Integral y precisa en el artículo 95 que, en virtud de lo establecido en la Ley General, las autoridades estatales y municipales impulsarán, colaborarán, gestionarán y coadyuvarán el desarrollo de políticas públicas, programas y estrategias en favor de la protección del interés superior de la niñez, desempeñando el Sistema Estatal de Protección Integral un papel principal cuyo eje rector es el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Entidad.

Por otra parte, el artículo 97, inciso B), de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, dispone que el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (SIPINNA), estará formado entre otros integrantes, por dos representantes del Poder Legislativo, por lo que, con el propósito de contribuir a su debida integración, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto, a través de la cual proponemos representantes del Poder Legislativo, Propietarios y Suplentes, conforme el tenor siguiente:

Propietario	suplente
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	Dip. María Luisa Mendoza Mondragón
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	Dip. Martha Amalia Moya Bastón

De esta manera, la “LXI” Legislatura concurrirá a fortalecer una instancia relevante en la protección del interés superior de la niñez y cumplirá, con diligencia, con lo dispuesto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Toda vez que se trata de la observancia de un mandato legal, nos permitimos, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder, solicitar la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, para llevar a cabo, de inmediato, su análisis y resolver lo procedente.

Anexamos el Proyecto de Decreto para los efectos legales necesarios.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra más alta consideración.

A T E N T A M E N T E.- JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- SECRETARIO.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- VOCAL.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- VOCAL.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- VOCAL.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- VOCAL.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.